

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00324 - 00 (*Cuaderno principal*)

Si se miran bien las facturas aquí cobradas se tiene que cumplen con los requisitos dispuestos en la norma mercantil respecto de su contenido específico, pero se advierte que no cumple con la solemnidad impuesta en el literal c) del artículo 617 del Estatuto Tributario, aplicable por remisión expresa del mismo artículo 774 del Código de Comercio, que exige el cumplimiento de la «totalidad» los parámetros fijados en ambos cuerpos normativos, entonces, sí no se discrimina el impuesto al valor agregado en cada una de las facturas, tributo a cargo de la sociedad demandada conforme el artículo 429 del Estatuto Tributario, nada puede reclamarse por vía ejecutiva porque se carece de los elementos estructuras del título valor, que a su turno no lo convierte en ejecutivo porque tampoco contiene el requisito de exigibilidad conforme el artículo 422 del Código General del Proceso, razón por la cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de las facturas de venta número 9057, 9268, 9491, 9586 y 9611 dentro del proceso ejecutivo formulado por HB HUMAN BIOSCIENCE S.A.S. contra COMERCIALIZADORA NARIALTEX S.A.S.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.26 del 15/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9e6bb32272a8809b7aa1650afc7b128fb217f6be00ba91af8c4394ba036ad5
f7**

Documento generado en 11/06/2021 04:31:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**